

PROGRAMA MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

El programa de adjudicación de vivienda pública se ajusta a la regulación que establece la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, que incorpora en su Título III, subsección 1ª y 3ª la **adjudicación de vivienda de titularidad autonómica por causa de emergencia social**. Esta nueva legislación sustituye al Decreto 25/2013 en la adjudicación de vivienda por emergencia social.

Objeto

La adjudicación de viviendas públicas de titularidad autonómica por causa de emergencia social previa a la solicitud de vivienda por emergencia social, será necesaria la **inscripción en el REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXÓN**

El programa municipal de adjudicación de vivienda pública regula:

- Los requisitos de acceso a vivienda pública autonómica en régimen de arrendamiento por emergencia social en el municipio de Xixón.
- El Sistema de baremación y el procedimiento de adjudicación

Este proceso de adjudicación también se aplicará a las viviendas municipales hasta la revisión, modificación y aprobación de un nuevo Programa de Gestión del Parque Municipal de Vivienda

¿Quién puede ser beneficiario/a?

Podrán acceder todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el programa y se encuentren en situación de riesgo o exclusión social y, preferentemente:

- Víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata, residentes en Asturias/Asturies.
- Personas o familias con lanzamiento judicial por ejecución hipotecaria o desahucio de alquiler de su vivienda habitual.
- Personas sin techo o sin alojamiento digno estable.
- Personas con discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente.
- Personas liberadas de instituciones penitenciarias, que hubieran estado sometidas a tutela o provenientes de centros de tratamientos terapéuticos.
- Familias con menores a cargo.
- Jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud

¿Qué requisitos básicos necesitas?

1. Solicitante: estar de alta en el **Registro de Demandantes de Vivienda** y mantenerse en esta situación al menos **dos años naturales** desde la fecha de presentación de solicitud.
2. Solicitante: ser **mayor de edad o menor emancipado** de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, y no encontrarse incapacitada para obligarse contractualmente.
3. Solicitante: **residir y estar empadronada** en el municipio de Gijón/Xixón a fecha de solicitud.
4. Solicitante: disponer **permiso de residencia** cuando dicho documento resulte exigible.
5. Unidad económica de convivencia independiente: Obtener unos **ingresos anuales no superiores a 2 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) ponderado**
En los supuestos de víctimas de **violencia de género, explotación sexual o trata**, los ingresos anuales no podrán superar en **3 veces el IPREM**
6. **No ser titular**, ninguna de las personas de la unidad económica de convivencia independiente, del **derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda** o, en su caso, acreditar la **no disponibilidad** de uso sobre la misma.
7. **No haber renunciado**, sin causa justificada, ni haber sido desahuciado ningún miembro de la unidad de convivencia a una **vivienda de titularidad autonómica en los 5 años anteriores** a la fecha de presentación de solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda. No obstante, previa autorización de la Consejería competente en materia de vivienda, se podrá considerar justificada la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - o Inadecuación de la superficie de la vivienda al número de miembros de la unidad de convivencia.
 - o Necesidad de vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia.
 - o Situaciones de exclusión social severa fundamentadas por la comisión de valoración.
8. **Obtener una puntuación mínima de 6 en la baremación**

Los requisitos de acceso deben cumplirse a fecha de solicitud y mantenerse en la fecha en la que se inicie el correspondiente procedimiento de adjudicación, así como en el momento de adjudicar una vivienda vacante.

¿Cuál es el plazo de presentación y vigencia de la solicitud?

1. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año natural a través de modelo oficial y será acompañada por la documentación especificada. **Solo se admitirá una solicitud de vivienda de emergencia social por unidad convivencial.**

Es **requisito imprescindible previo** a la solicitud de vivienda por emergencia social, la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda. Esta inscripción en el Registro no implica la tramitación de una solicitud de vivienda.

2.- **Todas las solicitudes presentadas serán objeto del sistema de baremación** establecido en el programa.

Sistema de baremación

El procedimiento de baremación permitirá establecer el orden de las solicitudes de mayor a menor puntuación. El listado resultante permitirá la **propuesta de adjudicación de viviendas públicas una vez exista disponibilidad en base al ajuste de idoneidad y orden de prelación**. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá los colectivos prioritarios establecidos en el programa y, de persistir el empate, la antigüedad de la solicitud.

BAREMO (SOLO SE COMPUTA UNA SITUACIÓN EN CADA ÍTEM)

Itinerario de Incorporación Social:

Encontrarse en un programa gestionado por el Ayuntamiento, PP.AA. y/u ONG	1 P.
En proceso positivo	2 P.
Cumplimiento adecuado de compromisos	2 P.

Situación económica y laboral:

Ingresos < 1 vez el IPREM	3 P.
---------------------------	------

Discapacidad:

Discapacidad igual o > 65% en alguna persona de la unidad familiar	3 P.
Discapacidad igual o > 33% en más de un miembro de la unidad familiar	2 P.

Violencia de género, explotación sexual o trata

Víctima violencia de género, trata o explotación sexual con orden de protección o título habilitante, en vigor.	6 P.
Víctima violencia de género, trata o explotación sexual con orden de protección o título habilitante o emitido en los últimos 2 años	3 P.

Unidades familiares con personas menores a su cargo :

Con 1 ó 2 menores a su cargo	2 P.
Con 3 o más menores a su cargo	4 P.
Familia monoparental	6 P.

Jóvenes

Jóvenes menores de 35 años	2 p.
Jóvenes extutelados en los dos últimos años	3 p.

Necesidad de vivienda.

Personas sin hogar que acreditan dicha situación a través de los servicios sociales del Ayuntamiento, ONG o documentación fehaciente	6 P.
Personas privadas de vivienda por un desahucio no imputable al inquilino/a, con contratos sujetos a la ley de Arrendamientos Urbanos	3P
Privación de la vivienda por causas de fuerza mayor, esto es, por sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables	3 P.
Privación de la vivienda habitual por ser esta objeto de ejecución hipotecaria, con fecha prevista de lanzamiento que suponga la pérdida efectiva de la vivienda	3 P.
Discapacidad sobrevenida debidamente acreditada, con limitación funcional y siempre que existan barreras arquitectónicas no subsanables fácilmente.	2 P.
Personas liberadas de instituciones penitenciarias, que hubieran estado sometidas a tutela o provenientes de centros de tratamientos terapéuticos	2 P.
Condiciones inadecuadas de la vivienda donde residen	1 P.
Agotar o pendiente de agotar el periodo máximo de concesión de ayuda de alquiler municipal sin haber incurrido en suspensión por incumplimiento de sus obligaciones	1 P.

¿Qué es el REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA?

La Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de un registro abierto en la red para los/as demandantes de vivienda.

Para darse de alta en dicho registro, el/la ciudadano/a se tiene que inscribir o bien a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento o acudiendo a las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda.

Para solicitar vivienda de emergencia social, la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, recoge en el artículo 74 unos requisitos específicos para el acceso a vivienda vacante, encontrándose entre ellos “Estar inscrito/a y en situación de alta como demandante en un programa municipal de acceso a vivienda pública”.

La inscripción como demandante de vivienda regulada en este programa tendrá una vigencia de DOS años contado a partir del día siguiente de su presentación. Corresponderá a la persona interesada la renovación de la inscripción, procediendo a la actualización de los datos aportados, en el mes anterior a la finalización del periodo de vigencia, si esto no se produce causará baja.

Las personas inscritas podrán rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos o proceder a su modificación cuando existan cambios económicos y/o convivenciales, así como cualquier otro destacable.

¿Cómo se puede tramitar?

Personalmente: Oficina de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.U.
Avda de Portugal, 84-86 Gijón/Xixón.

CONSULTAR PROGRAMA COMPLETO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN:

<http://vivienda.gijon.es>

Horario de atención al público:

De Octubre a Mayo:
Lunes a Viernes de 09:00 h. a 14:00 h.
Martes de 09:00 h. a 17:00 h.

De Junio a Septiembre:
Lunes a Viernes de 09:00 h. a 14:00 h.

Teléfono: 985 18 28 00
Fax: 985 18 28 18